

Constancia Secretarial: Manizales, dos (02) de julio de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00101-00, fue inadmitida mediante providencia del 2 de marzo de 2020, notificada por estado n.º 035 del 03 de marzo de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 10 de marzo de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.

Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11517¹ *“Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”*, dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, hecho que se ha ido prorrogando de forma ininterrumpida mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 que prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de julio de 2020

Radicado No. 17001-40-03-011-2020-00101-00

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Declarativa Especial de Deslinde

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

Amojonamiento instaurada por María Nidia Reyes Cuartas contra Rosalbina Ramírez Ospina, María Benilda Martínez Guzmán, Mónica María Naranjo Tejada, Jhon Fredy Naranjo Tejada y Gladys Tejada de Naranjo, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 856380c6473944ff961936459dfcfa749405265f5fc5de3f28ba384817024e50

Documento generado en 02/07/2020 12:13:00 PM